



CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PROGRAMAS DE POSGRADO, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL, EL DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMAN, ASITIDO POR LA M.C. LORENA PATRICIA LICÓN TRILLO, DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DE SERVICIOS INNOVAK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL, EL C. JOSÉ HUMBERTO MUÑIZ CASTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA". CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", LOS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del estado y de la nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMAN acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 26 de noviembre de 2021.

I.4 Que el DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMAN acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 18 de noviembre de 2021, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 10,616, del libro de registro de actas, número 13.

I.5 Que la DRA. LORENA PATRICIA LICÓN TRILLO, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de



Ciencias Agrícolas y Forestales y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 544 de fecha 21 de septiembre del 2016, a través de la cual se hace constar su elección como Directora de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales para el período comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza, número 900, Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II. DECLARA "LA EMPRESA":

II.1 Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Escritura Constitutiva Número 8632, Volumen 324, otorgada con fecha 23 de agosto del año 2006, ante la fe del Lic. Armando Barraza Bustillos, Notario Público Número 23 en Ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad de Chihuahua. E inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico 23163\*10, el 28 de septiembre del año 2006.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros, el Crear, fabricar, diseñar, desarrollar, planear, producir, maquilar, distribuir, comercializar, registrar y representar todo tipo de productos químicos y; en general, llevar a cabo todos aquellos actos de carácter económico material que tiendan al mejoramiento de la sociedad, así como al incremento de la productividad, explotación y aprovechamiento de recursos.

II.3 Que cuentan con el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores para el uso de la denominación social, otorgada bajo el Permiso número: 08000917, contenida en el Expediente: 200608000788, bajo el Folio: 1Y021UT2, en fecha 02 de agosto del año 2006.

II.4 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con el RFC: ESI060823CQ8, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por lo tanto, al corriente de sus obligaciones fiscales y administrativas.

II.5 Que el **C. JOSÉ HUMBERTO MUÑIZ CASTRO**, en carácter de Apoderado Legal, acredita la personalidad con que comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, mediante poder otorgado a su favor en la Escritura Pública Número 18,725, contenida en el Volumen 765, otorgada ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público Número 24, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en fecha 22 de febrero del año 2019, en la Ciudad de Chihuahua. E inscrito el citado poder en el Registro Público de Comercio, el 11 de marzo del año 2019, bajo el NCI: 201900057065

II.6 Que el **C. JOSÉ HUMBERTO MUÑIZ CASTRO**, se identifica con Credencial para votar número: "084605410521", expedida por el Instituto Nacional Electoral, manifestando que sus facultades no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

II.7 Que señala como su domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en el Periférico Vicente Lombardo Toledano, Número 6615, Colonia Concordia, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con Código Postal 31052.



### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.-** Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con la que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración, para el desarrollo del Programa de Maestría en Agro negocios, que ofrece “LA UNIVERSIDAD” por conducto de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, en beneficio de los empleados al servicio de “LA EMPRESA”.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”:** Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA UNIVERSIDAD” por conducto de la Unidad Académica, adquiere los siguientes compromisos:

- I. Impartir las cátedras correspondientes al programa de posgrado en las instalaciones de “LA EMPRESA”, de conformidad con la disponibilidad y tiempos determinados por “LAS PARTES”.
- II. Asesorar y capacitar a los empleados designados por “LA EMPRESA”, para el desarrollo de las actividades académicas y de investigación correspondientes al programa de posgrado.
- III. Proporcionar los recursos humanos, el equipo y maquinaria necesarios, así como demás apoyo logístico que sea requerido, para lograr la eficiencia del proceso de desarrollo de la Maestría en Agro negocios, en las instalaciones de “LA EMPRESA”
- IV. Realizar actividades de investigación básica y aplicada, investigación de mercado y comercialización, diseño, puesta en marcha y desarrollo de actividades de Agro negocios que serán producidos de los estudios de caso y de los proyectos de investigación de los estudiantes.
- V. Presentar un cronograma de trabajo anual en el que se citen las fechas en las que estén disponibles los programas concertados.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA EMPRESA”:** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LA EMPRESA” se compromete a lo siguiente:

- I. Remitir a “LA UNIVERSIDAD” de manera oportuna y previa al inicio del periodo ordinario de inscripciones, el listado de los alumnos que cursarán el programa de posgrado, adjuntando además el recibo de nómina expedido por “LA EMPRESA” que los acredita con tal carácter.
- II. Acreditar ante la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales de “LA UNIVERSIDAD”, que el aspirante al Programa de Maestría en Agro negocios cumpla con el requisito ser empleado al servicio de “LA EMPRESA”
- III. Difundir y promover entre los empleados de “LA EMPRESA”, el programa académico de Maestría que ofrece “LA UNIVERSIDAD”.



- IV. Proporcionar a sus trabajadores que se constituyan como estudiantes del programa de Maestría de “LA UNIVERSIDAD”, el pago de inscripción, los créditos y demás gastos que originen el desarrollo del programa académico.
- V. Proporcionar todas las facilidades para llevar a cabo las actividades propias del proceso de enseñanza-aprendizaje, basadas en lo académico y la investigación.
- VI. Aportar los recursos necesarios para el trabajo de campo o actividades fuera de la empresa que sean requeridos en el programa de maestría.
- VII. Presentar un cronograma de trabajo anual en el que se citen las fechas en las que estén disponibles los programas concertados.

**CUARTA.- INCREMENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO POR MATERIA:** “LAS PARTES” convienen en que las cuotas de inscripción o pago por materia, estarán sujetas al incremento inflacionario, por lo que podrán ser modificadas de acuerdo a las políticas administrativas de “LA UNIVERSIDAD”.

**QUINTA.- SEGURO Y CUOTAS EXTRAORDINARIAS:** “LAS PARTES” convienen que cada empleado de “LA EMPRESA” que se inscriba en el programa de Maestría que ofrece “LA UNIVERSIDAD” a través de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, señalada en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, deberá cubrir el 100 % del monto referente al seguro contra accidentes escolares, carnet cultural, credenciales, inscripciones extemporáneas o cualquier otra cuota extraordinaria.

**SEXTA.- MATERIAL ACADÉMICO:** El material académico utilizado por el de “LA EMPRESA”, y que sea necesario para cursar las materias del programa de maestría, correrá a cargo de éste.

**SEPTIMA.- RESPONSABLES:** Para el seguimiento y supervisión de las actividades del presente instrumento, “LAS PARTES” designan como responsables a los siguientes profesionistas:

- a) Por parte de “LA EMPRESA”, al **C. JOSÉ HUMBERTO MUÑIZ CASTRO**, en su carácter de Apoderado Legal de la Persona Moral.
- B) Por parte de “LA UNIVERSIDAD”, a la **M.C. JOSÉ JAVIER HERMOSILLO NIETO**, en su carácter de Secretario de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales de “LA UNIVERSIDAD”.

**OCTAVA.- FINANCIAMIENTO:** “LAS PARTES” acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de “LAS PARTES”.

**NOVENA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.



En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL:** “LAS PARTES” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “LAS PARTES”, por lo que las relaciones laborales, obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores.

El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que “LAS PARTES” se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objetivo del presente convenio, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de “LAS PARTES”.

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que “LAS PARTES” tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquella que siendo propiedad de “LAS PARTES” consiente expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

“LAS PARTES” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.



Así mismo, “LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “LA UNIVERSIDAD” y “LA EMPRESA”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

**DÉCIMA CUARTA.- LOGOTIPOS OFICIALES:** “LAS PARTES” se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES NO PREVISTOS:** “LAS PARTES” convienen que los términos y condiciones no previstos en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo.

**DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA:** El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el día 04 de octubre del año 2022, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES:** Este instrumento constituye el acuerdo completo entre “LAS PARTES” en relación con su objeto, y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con 30 días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios.

**DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN:** “LAS PARTES” se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones, derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

**VIGÉSIMA.- ACUERDO COMPLETO:** Este convenio constituye el acuerdo completo entre “LAS PARTES” en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de “LAS PARTES”.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO:** “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo integro de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS:** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

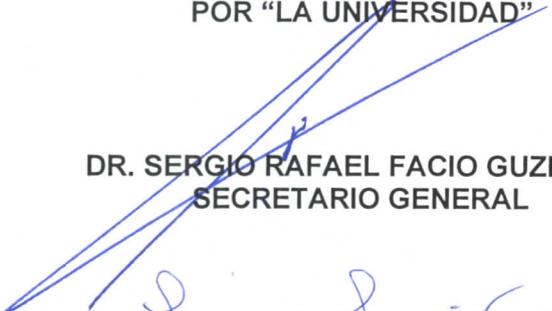


**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continua el conflicto, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el domicilio de la parte actora, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

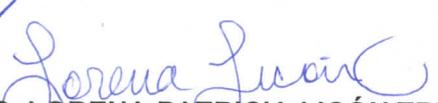
**LEÍDO.-** Que fue el presente Convenio constante de 7 hojas escritas solo anverso, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., al 1º de diciembre del año 2021.

POR "LA UNIVERSIDAD"

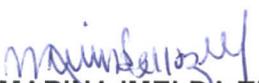
POR "LA EMPRESA"

  
DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMAN  
SECRETARIO GENERAL

  
C. JOSÉ HUMBERTO MUÑOZ CASTRO  
APODERADO LEGAL

  
M.C. LORENA PATRICIA LICÓN TRILLO  
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES

TESTIGOS

  
M.A. MARINA IMELDA TERRAZAS  
GÓMEZ  
SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS  
Y FORESTALES

  
M.C. JOSÉ JAVIER HERMOSILLO  
NIETO  
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y  
POSGRADO DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECIFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PROGRAMAS DE POSGRADO, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS INNOVAK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN FECHA 1º DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHI. **CONSTE.**-----